



V LEGISLATURA

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL V LEGISLATURA, REPRESENTADO LEGALMENTE EN ESTE ACTO POR LA DIPUTADA MARÍA ALEJANDRA BARRALES MAGDALENO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, ASISTIDA POR EL DIPUTADO VICTOR HUGO ROMO GUERRA, PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN Y LA C.P. MARÍA DE LOURDES CEDILLO RIVAS EN SU CARACTER DE OFICIAL MAYOR A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ASAMBLEA", Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, REPRESENTADO POR SU COMISIONADO CIUDADANO PRESIDENTE, EL MAESTRO OSCAR MAURICIO GUERRA FORD, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LA ASAMBLEA":

- A. Que es un Órgano Local de Gobierno del Distrito Federal de acuerdo al párrafo segundo del artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del artículo 7 de su Ley Orgánica.
- B. Que la C. Diputada María Alejandra Barrales Magdaleno en su carácter de Presidenta de la Comisión de Gobierno, cuenta con las facultades suficientes para la suscripción del presente convenio, de conformidad a lo establecido en el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, personalidad que acredita con la designación otorgada en la sesión ordinaria del pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal V Legislatura, de fecha diecinueve de septiembre de dos mil nueve.
- C. Que de acuerdo con la fracción V del artículo 60 de su Reglamento para el Gobierno Interior, el Oficial Mayor es el apoderado de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en los asuntos civiles, penales, mercantiles, administrativos y para suscribir los convenios y contratos en los que ésta sea parte.
- D. La Oficial Mayor C.P. María de Lourdes Cedillo Rivas, acredita su personalidad con la designación que el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal V Legislatura, aprobó el treinta de marzo del dos mil diez.
- E. Mediante Acuerdo del Comité de Administración de fecha veintiocho de mayo de dos mil diez, por el que se establece como meta la certificación al cien por ciento en el programa de capacitación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dirigido a las Unidades Administrativas y al Personal de Mandos Medios y Superiores de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como a los responsables de cada uno de los sesenta y seis módulos de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas, en el punto segundo se faculta a la Oficialía Mayor para que dentro del ámbito de sus atribuciones realice los trámites administrativos necesarios a fin de celebrar un convenio con el Instituto de Acceso



V LEGISLATURA

a la Información Pública del Distrito Federal, que permita cumplir con la meta de certificación.

- F. Mediante el oficio OM/VL/3163/2010 de fecha veintiocho de mayo de dos mil diez, la Oficialía Mayor, solicita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos la elaboración del presente convenio.
- G. Para los fines y efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en la calle de Donceles esquina Allende sin número, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06010, en México Distrito Federal.

II. DECLARA EL "INFODF":

- A. El 28 de octubre de 2005, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Distrito Federal, mediante el cual se crea el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.
- B. Que es un órgano autónomo del Distrito Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía presupuestaria de operación y de decisión en materia de transparencia y acceso a la información pública, encargado de dirigir y vigilar el cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y de las normas que de ellas deriven, de conformidad con los artículos 63 y 23 de dichos ordenamientos respectivamente.
- C. Que de conformidad con el artículo 9 fracciones II, III y IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal publicada en la Gaceta Oficial del Distrito federal el veintiocho de marzo de dos mil ocho, tiene como objetivos optimizar el nivel de participación comunitaria en la toma pública de decisiones, y en la evaluación de las políticas públicas, garantizar el principio democrático de publicidad de los actos del Gobierno del Distrito Federal, transparentando el ejercicio de la función pública a través de un flujo de información oportuno, verificable, inteligible, relevante e integral y contribuir con la transparencia y favorecer la rendición de cuentas, de manera que se pueda valorar el desempeño de los sujetos obligados.
- D. Que de conformidad con el artículo 71, fracciones V y XXV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, el Instituto de Acceso a la Información Pública, organizará seminarios, cursos, talleres y demás actividades para promover la capacitación y actualización de los Entes Públicos responsables de la aplicación de la Ley.
- E. Su Comisionado Presidente y representante legal cuenta con facultades para representar al Instituto en términos de lo dispuesto en el artículo 72, fracción I, de la Ley en cita, en relación con el artículo 13, fracción I, del Reglamento Interior de "EL INFODF", publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 26 de diciembre de 2008.



V LEGISLATURA

- F. El Mtro. Oscar Mauricio Guerra Ford, fue nombrado Comisionado Ciudadano Presidente del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal en la Sesión Ordinaria del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, celebrada el 31 de marzo del 2009, y su designación se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 8 de Abril de 2009.
- G. Que para los efectos fiscales, las autoridades hacendarias le asignaron el Registro Federal de Contribuyentes número **IAI060330V45**, de fecha veintisiete de abril de dos mil seis.
- H. Que tiene interés en celebrar el presente instrumento jurídico con "**LA ASAMBLEA**" para programar la capacitación del personal de estructura de este Órgano Legislativo, así como al personal que colabora con los C. Diputados en los Módulos de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas, a través de la asistencia a cursos presenciales y principalmente, a través del Aula virtual del "INFODF".
- I. En la Vigésima Primera Sesión Ordinaria del Pleno del "**EL INFODF**", celebrada el 9 de junio de 2010, en cumplimiento a lo dispuesto 71, fracción XXXVIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y el artículo 12, fracción XV, del Reglamento Interior de "**EL INFODF**", el Pleno del Instituto aprobó, mediante el Acuerdo 541/SO/09-06/2010, la suscripción del presente convenio.
- J. Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio legal el ubicado en, calle La Morena número 865, Colonia Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03020, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

- A. Se reconocen recíprocamente la personalidad con la que se ostentan para la celebración y la firma del presente Convenio Específico de Colaboración, manifestando de igual manera que no media dolo, ni mala fe y que es su libre voluntad llevar a cabo la suscripción del mismo.
- B. Están en la mejor disposición de brindarse apoyo y ayuda mutua para lograr el objeto del presente **Convenio Específico de Colaboración**, sujetándose a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.-OBJETO

El objeto del presente **Convenio Específico** consiste en establecer las bases de colaboración y coordinación entre ambas instituciones en materia de capacitación.



V LEGISLATURA

difusión y divulgación de los derechos acceso a la información y de protección de datos personales, en el Distrito Federal.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS “PARTES”:

Para el debido cumplimiento del objeto del presente **Convenio Específico de Colaboración**, las “PARTES”, se comprometen en los términos siguientes:

I.- Obligaciones de la “INFODF”:

- 1.- Programar la capacitación del 100% del personal de estructura de la Asamblea, Diputados y personal que colabora con los mismos a través de la asistencia a cursos presenciales y principalmente, a través del uso del Aula virtual del INFODF.
- 2.- Brindar asesoría y capacitación al personal de los Módulos de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas de los Diputados, a efecto de fungir como centros de información, documentación y difusión en materia de transparencia y acceso a la información pública.
- 3.- Realizar, en colaboración con el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, la Ley comentada de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el Distrito Federal y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

II.- Obligaciones de la “LA ASAMBLEA”:

- 1.- Brindar las condiciones necesarias para la capacitación por parte del INFODF del 100% del personal de estructura de la Asamblea, Diputados y personal que colabora con los mismos.
- 2.- Elaborar y aprobar el Reglamento Interior de la Oficina de Información Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.
- 3.- Participar con un stand informativo en la Feria de la Transparencia durante los años 2010 y 2011, en conmemoración del Día Internacional del Derecho de Acceso a la Información. (28 de septiembre).
- 4.- Actuar como convocante, copatrocinador y participante durante los seminarios internacionales que organice el INFODF en el año 2010 Y 2011.
- 5.- Participar como coeditor en la publicación de la Ley comentada de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el Distrito Federal y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, elaboradas por el INFODF y el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México.
- 6.- Reproducir el material necesario para brindar asesoría y capacitación al personal de los Módulos de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas de los Diputados.



V LEGISLATURA

En virtud de que las obligaciones señaladas con los números 3, 4, 5 y 6 implican el ejercicio de recursos cuyo monto se desconoce, quedan sujetas en cuanto a su eficacia a la condición de existir suficiencia presupuestal. En todo caso, la Asamblea se obliga a realizar, en su momento, las adecuaciones programático-presupuestales en términos de ley.

TERCERA.- VIGENCIA.

“**LAS PARTES**” estipulan que el presente convenio tendrá una vigencia contada a partir de su firma y hasta el total cumplimiento de su objeto.

CUARTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad por cualquier retraso o incumplimiento en la ejecución del objeto de este Convenio que resulte directa o indirectamente del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente derivados de aspectos administrativos, en la inteligencia que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen “**LAS PARTES**”.

QUINTA.- LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDADES:

Las “**PARTES**” admiten que las relaciones establecidas en este *Convenio Específico de Colaboración* no podrán considerarse en forma alguna como constituyentes de sociedad entre ellas, sino meramente como un *Convenio Específico de Colaboración* institucional, por lo que no asumen responsabilidad alguna, ya sea laboral, legal, fiscal o de cualquier otra índole, proveniente de las obligaciones que contraiga cada una de ellas con otras personas físicas o morales, las cuales pueden consistir en adeudos, daños, perjuicios, celebración de contratos o cualquier otra causa análoga.

SEXTA.- COLABORACIÓN.

“**LAS PARTES**” manifiestan que las relaciones establecidas en el presente *Convenio Específico de Colaboración* no representan, en ningún momento, acto o acción que se considere o sea susceptible de lucro.

SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de “**LAS PARTES**”, podrá dar por terminado este *Convenio Específico de Colaboración* con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a la otra “**PARTE**”, notificándolas con quince días hábiles de anticipación. En tal caso, “**LAS PARTES**” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

OCTAVA.- MODIFICACIONES.



V LEGISLATURA

“**LAS PARTES**” convienen que cualquier modificación que altere el contenido del presente **Convenio Específico de Colaboración** deberá formalizarse por escrito a las contrapartes, notificándolas con quince días hábiles de anticipación. En tal caso, “**LAS PARTES**” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.

El personal designado, contratado o comisionado para la realización del objeto de este **Convenio Específico de Colaboración** estará bajo la dependencia directa de “**LA PARTE**” que lo designe, contrate o comisione, y se entenderá relacionado exclusivamente con aquélla que lo empleó, por lo que cada una de “**LAS PARTES**” asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso se considerarán como patrones solidarios o sustitutos, consecuentemente, no tendrán relación alguna de carácter laboral con dicho personal y quedarán liberadas de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

DÉCIMA.- DE LAS CONTROVERSIAS.

“**LAS PARTES**” acuerdan que el presente **Convenio Específico de Colaboración** es producto de buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización, interpretación y cumplimiento, serán resueltas de forma conjunta y conciliatoria.

Una vez que fue leído el presente instrumento y estando de acuerdo “**LAS PARTES**” de su contenido y alcances, lo firman por cuadruplicado, constante en seis hojas, en la Ciudad de México, a los dieciséis días del mes de junio del dos mil diez.

POR EL “**INFODF**”

MTRO. OSCAR MAURICIO GUERRA
FORD
COMISIONADO CIUDADANO
PRESIDENTE

JORGE BUSTILLOS ROQUEÑI
COMISIONADO CIUDADANO

POR LA “**LA ASAMBLEA**”

DIP. MARÍA ALEJANDRA BARRALES
MAGDALENO
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE
GOBIERNO

DIP. VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE
ADMINISTRACIÓN



V LEGISLATURA

LIC. CARLOS PORFIRIO MENDIOLA
JARAMILLO
SECRETARIO EJECUTIVO

C.P. MARÍA DE LOURDES CEDILLO RIVAS
OFICIAL MAYOR



05/07/2010
TITULAR: TERCERO A. SECRETARÍA DE SALUD
FIRMA: [Handwritten Signature]
FECHA: 02/11/2010